



**Dpto. Conv. 60/2018**  
**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**Y**  
**EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA**

---

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el Centro Internacional de la Quinua – CIQ y Universidad Mayor de San Simón- UMSS, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación, inherentes a la cadena del complejo quinua, promoviendo la movilidad estudiantil y profesional, para cuyo efecto se establece las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. (PARTES)**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de cooperación interinstitucional:

- a) La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, debidamente representada por su Rector, Lic. **Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del H.C.U. N° 21/16 de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias (FCAyP), representada por el Decano **Ing. Agr. Antonio Freddy Espinoza Colque** con CI N° 2441666 L.P. que en adelante se denominará **UMSS**.
- b) **EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA QUINUA**, entidad pública del nivel central, legalmente constituida por Ley N° 395, representada por su Director General Ejecutivo, **M.Sc. Ing. Edgar Marcial Soliz Morales**, por Resolución Suprema N° 15052 del 5 de junio de 2015, hábil por derecho, con C.I. N° 3092249 Or., con domicilio en la calle La Plata N° 6129, entre Bolívar y Sucre, zona central de la ciudad de Oruro y hábil a los efectos legales, que en adelante se denominará **CIQ**.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES)**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Forma profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyen a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse como la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.





Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

El **Centro Internacional de la Quinoa- CIQ**, entidad descentralizada del Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Ley N° 395, tiene como **misión** ser una institución internacional, reconocida por su prestigio, para satisfacer y cumplir con las necesidades de investigación e innovación de la quinoa y especies afines. De tal manera que permita promover la producción y consumo de quinoa como recurso estratégico de la humanidad en la lucha contra la pobreza, el hambre y la desnutrición; su **visión** es ser una institución líder internacional, reconocida por su eficiencia y contribución a la disminución de la pobreza, el hambre y la malnutrición, siendo su **objetivo** contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la quinoa y especies afines.

### TERCERA. (OBJETO)

El presente Convenio tiene como objeto definir las modalidades de coordinación y cooperación entre las instituciones, así como las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Más específicamente, se definen los siguientes aspectos como ámbitos de cooperación:

- Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de ampliar conocimientos en investigación, formación y proyectos de desarrollo.
- Constituir equipos de investigación en temas especializados para desarrollar investigación básica y aplicada en la cadena del complejo quinoa.
- Desarrollar líneas de investigación que permitan una producción con mayores niveles de estandarización y uniformidad, adaptadas a diferentes ecorregiones del país, sin que con ello se atente contra la rica biodiversidad del cultivo.
- Desarrollar investigaciones sobre nuevos usos de la quinoa, utilizando el germoplasma disponible, de esta manera aumentar y segmentar la oferta, y responder con prontitud a los nuevos perfiles de demanda en los mercados nacionales e internacionales.
- Desarrollar estudios en toda la cadena productiva y comercial de la quinoa, desde la conservación y el manejo de los recursos genéticos, pasando por la producción, cosecha, pos-cosecha y comercialización, utilizando para esto diferentes ciencias y tecnologías (Botánica, Fisiología, Fitopatología, Biotecnología, Nanotecnología, etc.) a fin de garantizar la seguridad alimentaria con soberanía y la competitividad para la quinoa y especies afines. Estos estudios además deberán contribuir a la protección de los derechos sobre los recursos genéticos, saberes ancestrales y conocimientos de los pueblos indígenas, originarios, campesinos; quienes desarrollaron y conservaron el recurso quinoa hasta nuestros días.
- Promover la actualización continua del repositorio físico/virtual del **CIQ**, mediante el acceso a tesis de grado, artículos científicos, libros, etc. relacionados con la







quinua generados en la Universidad, respetando las normas específicas de la **UMSS** en materia de acceso e intercambio de información.

- La cooperación dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Ambas partes, por separado o conjuntamente, buscarán estos recursos para viabilizar este Convenio.

#### **CUARTA. (ALCANCES DEL CONVENIO)**

El presente Convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las siguientes acciones a ser ejecutadas:

##### **a) El Centro Internacional de la Quinua.**

- Apoyar en el diseño, gestión y ejecución de acciones conjuntas definidas y priorizadas en el marco del presente Convenio.
- Promover y facilitar la coordinación de actividades entre las partes para desarrollar investigaciones en la cadena productiva de la quinua y especies afines.
- Realizar seguimiento y evaluación a las actividades desarrolladas en el marco de proyectos ejecutados conjuntamente.
- Difusión y publicación de información generada a través de medios escritos, medios audiovisuales y otros que visibilicen el accionar conjunto.
- Identificar, formular e implementar líneas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en forma coordinada entre partes firmantes para generar proyectos de investigación que garanticen la producción sostenible de la quinua en Bolivia, en un escenario de cambio climático.
- Gestión coordinada ante entidades del Estado y de cooperación internacional para la búsqueda de recursos financieros, con propuestas de investigación en la cadena del complejo quinua y especies afines.
- Facilitar el acceso de la **UMSS** a los bancos de germoplasma de quinua.
- Promover coordinadamente eventos científicos, de actualización y de capacitación a nivel departamental, nacional e internacional, en temas relacionados con la quinua y especies afines.

##### **b) La Facultad de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y Forestales (FCAPyF) de la Universidad Mayor de San Simón y el Centro de Biotecnología y Nanotecnología Agropecuario y Forestal (CByNAF)**

- Toda coordinación con el **CIQ** se realizará en el marco de proyectos específicos que garanticen la financiación de las actividades.
- Desarrollar programas y proyectos de investigación vinculados a la quinua y especies afines.
- Cuando exista la oportunidad, realizar gestiones coordinadas con el **CIQ** ante entidades del Estado y cooperación internacional para obtener recursos financieros, que permitan realizar estudios en la cadena del complejo quinua y especies afines.





- Participación activa en la aplicación de herramientas biotecnológicas (marcadores moleculares, secuenciación de genomas, diagnóstico molecular, selección genómica, etc.), nanotecnológicas (nanosensores, nanocápsulas, nanomateriales, etc.) y bioinformáticas, para mejorar la cadena productiva de la quinua y especies afines.
- En el marco de proyectos específicos, facilitar infraestructura, equipos e instrumentos de laboratorio para realizar investigaciones en la cadena del complejo quinua y especies afines.
- Realizar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco de proyectos específicos implementados conjuntamente.
- En el marco de proyectos específicos, apoyar con medios logísticos necesarios y RRHH para el desarrollo de investigaciones.
- Difundir y publicar la información generada a través de medios escritos, medios audiovisuales, otros que visibilicen el accionar conjunto.
- Identificar, formular e implementar líneas de investigación e innovación, en forma coordinada entre partes firmantes, para generar proyectos de investigación que garanticen la producción sostenible de la quinua.
- Generar oportunidades para la formación de RRHH mediante programas de formación posgradual.

#### **QUINTA. (CONVENIOS ESPECÍFICOS)**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, sobre alcances del Convenio y a efectos del cumplimiento, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las instituciones, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **SEXTA. (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN)**

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación al cumplimiento del presente instrumento, la cual estará compuesta por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio interinstitucional.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### **SÉPTIMA. (RELACIÓN LABORAL)**







Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, así como para las actividades de seguimiento y evaluación, estará relacionada exclusivamente con la parte que lo empleó. Por ende, esa institución asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la figura de patrón solidario o sustituto.

#### **OCTAVA. (COMUNICACIONES)**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en la cláusula segunda que refiere a las partes.

#### **NOVENA. (DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD)**

Las partes convienen en respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual de sus titulares sobre los estudios, publicaciones, productos que sean utilizados como efecto del presente Convenio; así como los trabajos de cada uno de los funcionarios o investigadores participantes y/o terceros, y en caso de publicaciones o promoción posterior, se hará constar los créditos correspondientes, así como los logos (si es que es posible adjuntar a la publicación) y nombres de las partes.

Las partes podrán publicitar e informar sobre los propósitos del acuerdo a otras partes interesadas.

Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre todos aquellos documentos, investigaciones o información compartida o a la que tuvieron acceso como efecto del presente Convenio, y que no son de conocimiento del público y cuya utilización podría generar perjuicio para cualquiera de las partes, salvo requerimiento de la autoridad competente o cumplimiento de la normativa universitaria y nacional vigente.

#### **DÉCIMA. (DE LA NO EXCLUSIVIDAD)**

El presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios similares con terceros, siempre que no afecten los acuerdos adoptados en el marco del presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años calendario, periodo en el que deberán cumplirse las obligaciones asumidas, de forma satisfactoria. El Convenio puede ser renovable previo acuerdo de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. (MODIFICACIONES)**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizará mediante adendas o Convenios Específicos, los que debidamente suscritos formarán parte del presente Convenio General.





Asimismo, cualquier otro cambio que modifique lo establecido en el presente Convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogiendo por escrito en la correspondiente acta que suscriban.

#### **DÉCIMA TERCERA. (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra, siempre y cuando dicha determinación esté debidamente justificada y con tres meses de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA. (CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas: el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito; la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades concertadas; el incumplimiento del Convenio y la violación de los derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta que, en cualquiera de las situaciones, se deberá evitar cualquier perjuicio al desarrollo de las actividades programadas.

La comunicación escrita que presente una de las partes a la otra, será realizada con noventa días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos o cursos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total culminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA QUINTA. (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se podrán derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los cursos y trabajos, para establecer las bases de su determinación.

#### **DÉCIMA SEXTA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

El presente Convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución, efectos, resolución o incumplimiento, por tratarse de entidades académicas y de investigación, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr en primera instancia, mediante el trato directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, una solución armoniosa a ser llevada por los suscribientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. (CONFORMIDAD DEL CONVENIO)**

El **Centro Internacional de la Quinua**, por una parte y por otra la **Universidad Mayor de San Simón**, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el





presente Convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

MSc. Ing. Edgar Marcial Solíz  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
CENTRO INTERNACIONAL DE LA  
QUINUA**

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Ing. Freddy Espinoza Colque  
**Decano FCAyP**

Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**